



SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN

Nº DE SOLICITUD : 21AE1/321029

N.I.F. DEL ALUMNO : Y3597809W

**Graduado o Graduada en Nutrición Humana y Dietética por la Universidad de La Laguna
Facultad de Farmacia (38012502)**

Sr/Sra. D/Dña.
TOMMASO ZANETTE

CI Union artistica el cabo 5, 6º- 5
38003, SANTA CRUZ DE TENERIFE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Como continuación a la comunicación que Vd. ha recibido sobre la concesión de cuantía/s fija/s de la beca correspondiente al curso 2021/2022 y en la que, asimismo, se le anticipó la concesión de cuantía variable por importe a determinar con posterioridad, le informo lo siguiente:

La Secretaría de Estado de Educación ha dictado resolución provisional de la convocatoria mediante la que se procede a distribuir y conceder, entre las solicitudes de la convocatoria en curso tramitadas hasta la fecha, un pago a cuenta de la cuantía variable que corresponderá conceder a dichas solicitudes. Para el cálculo de este primer pago se ha procedido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2021/2022 (BOE 02 de agosto)

En consecuencia, le ha correspondido percibir como primer pago en concepto de cuantía variable el siguiente importe:

CUANTIA VARIABLE: 421,90 Euros

Este importe le será transferido a la cuenta bancaria o de ahorros siguiente.

ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº DE CUENTA/CARTILLA
1563	2626	33	3261833960

Es importante que se asegure de que esta cuenta sigue activa con el fin de evitar incidencias y demoras en el abono.

Una vez que el Ministerio de Educación y Formación Profesional haya recibido todas las solicitudes tramitadas por las Comunidades Autónomas y las Universidades, se le notificará la cantidad restante que le corresponda percibir en concepto de cuantía variable.

Contra esta resolución – que pone fin a la vía administrativa – podrá Vd. interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaría de Estado de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de la resolución de concesión y relaciones definitivas de beneficiarios a las que se hace referencia en los artículos 5 y 54.32.8 de la citada Resolución de 28 de julio de 2021 por la que se convocaron estas becas. Dicho recurso podrá dirigirse al órgano que tramitó la solicitud de beca, en la dirección que se indica en la parte superior izquierda de este escrito. Para ello podrá utilizar el modelo de impreso que aparecerá en la página web:

<https://www.becaseducacion.gob.es/normativa/c/documentacion.htm>

Asimismo, la resolución definitiva podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio.

Si desea obtener información adicional o datos de contacto, puede visitar el portal “Becas de Educación” en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional: www.educacionyfp.gob.es

MADRID, 22 de febrero de 2022

Dirección General de Planificación y Gestión Educativa
P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero (BOE del 26)

(CONSERVE EL PRESENTE DOCUMENTO)

**UNIV. DE LA LAGUNA
Av TRINIDAD (JUNTO T.QUIMICAS) S/N
38071 TENERIFE(SANTA CRUZ DE TENERIFE)**

